



– (BOGOTÁ D.C.) –



Página 1 de 23

13.

ACUERDO No.019 DEL 15 DICIEMBRE 2022

POR EL CUAL SE FIJAN LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 007 de 2015.

Que el Acuerdo 007 de 2015 en el literal g) del artículo 10 señala que una de las funciones del Consejo Superior Universitario es la de aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad.

Que el Acuerdo 035 del 9 de diciembre de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”* en su artículo 41 señala *“APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. El acuerdo de aprobación del presupuesto deberá expedirse antes del veinte de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia; de no ser así regirá el presentado por la rectoría”*.

Que la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”*.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida según el Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 11 así: *“COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:*

- a. *Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.*
- b. *Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.*
- c. *Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en*



ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-220 de 1997 establece lo siguiente: “(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)”

Que el Fondo Especial de Extensión y Proyectos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 005 del 29 de octubre de 2008 *“Por medio del cual se crea el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 *“Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que el Fondo Centro Académico Deportivo – CAD se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 014 del 28 de agosto de 2017 *“Por el cual se crea el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)”* y está reglamentado según la Resolución 000015 del 31 de enero de 2018 *“Por la cual se reglamenta el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)”.*

Que el Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000018 del 26 de julio de 2018 *“Por la cual se crea el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)”* y está reglamentado según la Resolución 000148 del 12 de octubre de 2018 *“Por la cual se reglamenta y se establecen los procedimientos para el funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)”.*

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.”* y está reglamentado según la Resolución 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que el Instituto de Posgrados se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, creado mediante Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”* y está reglamentado según la Resolución 114 del 07 de diciembre de 2021 *“Por la cual se reglamenta y organiza el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y el Fondo Especial de este Instituto”.*

Que del valor del Presupuesto General equivalente a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135.768.661.284)** la Universidad de Cundinamarca establece transferir al Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE**



– (BOGOTÁ D.C.) –



Página 3 de 23

MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$479.896.915), de conformidad con el artículo 33 de la Resolución 000015 del 31 de enero de 2018. Transferir al Fondo Ciencia Tecnología e Innovación CTEI la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.795.454.697)**, de conformidad con el artículo 18 de la Resolución 000148 del 12 de octubre de 2018. Transferir al Fondo Especial de Seccionales y Extensiones la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$5.732.041.421)**, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 000197 del 30 de diciembre de 2019.

Que del presupuesto de los Fondos Especiales se transferirá al presupuesto general excedentes por valor de **MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.082.585.158)**, lo cual corresponde a Transferencias Internas.

Que la Sentencia C-315 de 2021 de la Corte Constitucional señala “(...) *En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)*”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, dispuso que: “(...) *en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...)* De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que en sesión extraordinaria del 31 de octubre de 2022 el Consejo Académico recomendó las proyecciones presupuestales dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 40 del Acuerdo 035 de 1997 “*Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad*” así: “*el Rector previa recomendación del Consejo Académico, someterá el proyecto de presupuesto anual de la Universidad a consideración del Consejo Superior Universitario dentro de los 10 primeros días del mes de noviembre del año*”

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135.768.661.284)** distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Presupuesto General

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	126.521.182.473
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	126.521.182.473
1	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	26.709.742.068
1	02	4	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	300.000
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.897.635.254
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.913.505.151
2			RECURSOS DE CAPITAL	8.164.893.653
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.081.432.492
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	1.081.432.492
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	7.000.000.000
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	7.000.000.000
2	13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	83.461.161
2	13	1	REINTEGROS	83.461.161
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.082.585.158
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.082.585.158
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.082.585.158
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				135.768.661.284

ARTÍCULO 2. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135.768.661.284)** distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	CUENTA PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
01			GASTOS DE PERSONAL	80.153.230.729



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 5 de 23

Cuenta	Subcuenta	Objeto	CUENTA PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
01	01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	22.916.686.471
01	01	01	SALARIO	15.972.792.707
01	01	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	5.657.127.783
01	01	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.286.765.981
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	57.236.544.258
01	02	01	SALARIO	41.177.361.690
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	14.642.291.586
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.416.890.982
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL				80.153.230.729
Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	24.469.073.991
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	920.844.906
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	920.844.906
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	23.548.229.085
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.629.064.129
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	19.919.164.956
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	845.293.187
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	220.114.452
03	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	220.114.452
03	04		PRESTACIONES SOCIALES	150.000.000
03	04	02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	150.000.000
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	500.000
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	500.000



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 6 de 23

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
03	10		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	474.678.735
03	10	01	FALLOS NACIONALES	474.678.735
08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.564.397.288
08	01		IMPUESTOS	1.256.304.706
08	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	1.256.304.706
08	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	52.930.647
08	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	52.930.647
08	04		CONTRIBUCIONES	255.161.935
08	04	01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	255.161.935
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	9.007.393.033
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	9.007.393.033
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	9.007.393.033
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO GENERAL				35.886.157.499

TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL				116.039.388.228
---	--	--	--	------------------------

Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01			GASTOS DE PERSONAL	1.035.961.756
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	1.035.961.756
01	02	01	SALARIO	926.775.201
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	75.001.106
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	34.185.449
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	16.885.840.671



- (BOGOTÁ D.C.) -

Página 7 de 23

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100.594.039
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	100.594.039
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	16.785.246.632
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	909.086.983
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	15.876.159.649
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.249.770.629
03	02		A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES	67.526.009
03	02	02	DISTINTAS A MEMBRESIAS	67.526.009
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	661.344.620
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	661.344.620
03	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	520.900.000
03	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	520.900.000
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	557.700.000
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	557.700.000
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	557.700.000
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				19.729.273.056
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				135.768.661.284

CAPÍTULO II FONDOS ESPECIALES

II.1 FONDO ESPECIAL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO - CAD

ARTÍCULO 3. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$940.685.850)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Centro Académico Deportivo - CAD

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	460.620.211
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	460.620.211
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	438.580.711
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.039.500
2			RECURSOS DE CAPITAL	168.724
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	168.724
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	168.724
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
TOTAL INGRESOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				940.685.850

ARTÍCULO 4. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$940.685.850)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos de Funcionamiento Fondo Centro Académico Deportivo – CAD

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01			GASTOS DE PERSONAL	302.707.933
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	302.707.933
01	02	01	SALARIO	269.708.252
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	23.111.922
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	9.887.759
TOTAL GASTOS DE PERSONAL CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO				302.707.933



- (BOGOTÁ D.C.) -

Página 9 de 23

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	400.191.054
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	58.500.000
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	58.500.000
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	341.691.054
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	54.668.724
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	287.022.330
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.000.000
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	22.000.000
03	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	22.000.000
08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	215.786.863
08	01		IMPUESTOS	215.786.863
08	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	215.786.863
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				637.977.917

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO	940.685.850
--	--------------------

II.2 FONDO ESPECIAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CTEI

ARTÍCULO 5. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en **TRES MIL VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.026.178.042)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	230.000.000
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	230.000.000



- (BOGOTÁ D.C.) -

Página 10 de 23

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	230.000.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	723.345
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	723.345
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	723.345
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.795.454.697
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.795.454.697
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.795.454.697
TOTAL INGRESOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				3.026.178.042

ARTÍCULO 6. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **TRES MIL VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.026.178.042)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	230.723.345
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	230.723.345
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	70.000.000
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	160.723.345
TOTAL GASTOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				230.723.345

Inversión Universitaria Misional

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	963.000



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 11 de 23

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	963.000
03	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	963.000
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	2.794.491.697
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	2.794.491.697
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	495.608.255
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.298.883.442
TOTAL INVERSIÓN FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				2.795.454.697
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				3.026.178.042

II.3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 7. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.440.277.842)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	504.855.196
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	504.855.196
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	211.523.809
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	293.331.387
2			RECURSOS DE CAPITAL	203.381.225
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.381.225
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	3.381.225
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	200.000.000

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	200.000.000
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.732.041.421
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.732.041.421
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.732.041.421
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				6.440.277.842

ARTÍCULO 8. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.440.277.842)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.456.179.069
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	346.818.310
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	346.818.310
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	4.109.360.759
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.046.279.899
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.063.080.860
08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	519.489.886
08	01		IMPUESTOS	512.465.815
08	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	512.465.815
08	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	7.024.071
08	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	7.024.071
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	50.037.500



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 13 de 23

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	50.037.500
11	1	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	50.037.500
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				5.025.706.455

Inversión Misional e Institucional Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	354.038.541
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	170.399.124
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	170.399.124
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	183.639.417
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	183.639.417
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.001.866.569
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	14.666.569
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	14.666.569
03	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	987.200.000
03	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	987.200.000
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	58.666.277
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	58.666.277
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.482.489
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	54.183.788,00
TOTAL GASTOS INVERSIÓN FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				1.414.571.387,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				6.440.277.842

II.4 FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS



ARTÍCULO 9. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en **TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.516.537.454)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial Instituto de Posgrados

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN INICIAL
1			INGRESOS CORRIENTES	3.515.281.755
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.515.281.755
1	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	3.315.281.755
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	200.000.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	1.255.699
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.255.699
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	1.255.699
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DE POSGRADOS				3.516.537.454

ARTÍCULO 10. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.516.537.454)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Especial Instituto de Posgrados

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01			GASTOS DE PERSONAL	2.185.802.296
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	2.185.802.296
01	02	01	SALARIO	1.951.073.938
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	159.860.112



- (BOGOTÁ D.C.) -

Página 15 de 23

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	74.868.246
TOTAL GASTOS DE PERSONAL INSTITUTO DE POSGRADOS				2.185.802.296

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	222.470.000
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	222.470.000
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	222.470.000
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.680.000
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	25.680.000
03	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	25.680.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.082.585.158
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.082.585.158
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.082.585.158
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE POSGRADOS				1.330.735.158

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS				3.516.537.454
--	--	--	--	----------------------

**CAPITULO III
FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y
PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 11.- FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.928.857.055)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial de Extensión y Proyectos



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 16 de 23

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2			RECURSOS DE CAPITAL	8.928.857.055
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4.000.000
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	4.000.000
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	8.924.857.055
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	8.924.857.055
TOTAL INGRESOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				8.928.857.055

ARTÍCULO 12.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.928.857.055)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Especial de Extensión y Proyectos

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.848.857.055
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40.000.000
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	40.000.000
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.808.857.055
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	156.485.705
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	8.652.371.350
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
TOTAL GASTOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				8.928.857.055

CAPÍTULO IV
FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 13.- FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$649.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	174.000.000
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	174.000.000
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	174.000.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	475.000.000
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	475.000.000
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	475.000.000
TOTAL INGRESOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				649.000.000

ARTÍCULO 14.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$649.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	553.000.000
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	553.000.000
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	553.000.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	96.000.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	96.000.000



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 18 de 23

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	96.000.000
TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				649.000.000

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.- Estas disposiciones del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca, también son aplicables a los capítulos: Fondos Especiales, Fondo Especial de Extensión y Proyectos y Fondo Convenios y/o Contratos Académicos.

ARTÍCULO 16.- La Universidad de Cundinamarca no podrá conceder exenciones, ni tratamientos preferenciales, ni ampliar los plazos fijados para cumplir con el recaudo de los recursos estimados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 17.- De conformidad con las normas legales vigentes, la Universidad de Cundinamarca a través de la Tesorería efectuará las operaciones de crédito de tesorería necesarias para mantener la regularidad de los pagos y cubrir las deficiencias de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 18.- Los compromisos y las obligaciones adquiridas por la Institución, correspondiente a las apropiaciones financiadas con recursos del crédito y rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 19.- Los excedentes de liquidez que eventualmente se generen, serán colocados en el mercado de valores teniendo en cuenta la política que expida el COUNFIS sobre la materia, fijados por la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 20.- Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto de la Universidad transferidas por el Gobierno Nacional, Departamental y provenientes de otras entidades para la ejecución de convenios y/o contratos.

ARTÍCULO 21.- El Rector y demás ordenadores de gasto de la Universidad de Cundinamarca están en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en este presupuesto.

ARTÍCULO 22.- Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los directores de fondos especiales (el Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el /la Directora(a) del Instituto de Posgrados y el/la Vicerrector(a) Académica), como ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, podrán suscribir contratos, ordenes, convenios y en consecuencia están en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos.

ARTÍCULO 23.- Los ordenadores del gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 Estatuto de Contratación de la



Universidad de Cundinamarca, Resolución 206 de 2012 Manual de Contratación de la Universidad, Resolución 170 de 2017 ajusta y modifica la Resolución 206.

ARTÍCULO 24.- Los Fondos Especiales a través de los directores o responsables deberán dar cumplimiento a la normatividad establecida que rige a cada fondo y a la normatividad interna de la Institución, realizarán transferencias de los excedentes que se generen por el desarrollo de sus actividades al presupuesto general de la Institución, de acuerdo con los porcentajes establecidos para esto.

Dentro del Catálogo de Clasificación Presupuestal de Cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE de las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, en su clasificación de Ingresos establece:

TRANSFERENCIAS INTERNAS: Corresponde al ingreso que perciben las distintas dependencias de las IES por operaciones intrauniversitarias.

ARTÍCULO 25.- La Universidad de Cundinamarca a través de la Dirección Financiera podrá realizar transferencias a los Fondos Especiales de acuerdo a la normatividad establecida para cada uno de ellos, quienes podrán recibir recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto general de la Institución.

ARTÍCULO 26.- Todos los compromisos y obligaciones adquiridos con cargo a este presupuesto deben contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que garanticen la existencia de apropiación suficiente y la no desviación de recursos a ningún otro fin. En consecuencia, ninguna autoridad universitaria podrá contraer obligaciones sobre recursos inexistentes, en exceso del saldo disponible o con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones y, por lo tanto, para la Institución no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 27.- No se podrán tramitar actos administrativos o contraer obligaciones que afecten este presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 28.- Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previa, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, igualmente, contar con el registro presupuestal antes de su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación se constituye en un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible.

ARTÍCULO 29.- En caso de suscribir convenios que superen el valor apropiado en el presente acuerdo, los ordenadores del gasto de los Fondos Especiales, podrán incorporar por el valor del convenio o contrato interadministrativo suscrito cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) La Universidad de Cundinamarca haya presentado la totalidad de los documentos requeridos para la suscripción del convenio y/o contrato interadministrativo, ante la entidad con intención de suscripción.
- b) El proyecto de convenio y/o contrato interadministrativo cuenta con los respectivos vistos buenos y avales para su debida suscripción.
- c) La entidad con la cual se suscribe el convenio y/ contrato interadministrativo haya realizado la expedición del respectivo CDP, el cual corresponde al respaldo presupuestal.



– (BOGOTÁ D.C.) –



Página 20 de 23

Una vez se cuenten con los anteriores documentos, el ordenador del gasto del Fondo, deberá ceñirse al procedimiento establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTÍCULO 30.- Se podrá modificar la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca y/o variar los grados y niveles ocupacionales de los cargos siempre que exista el respaldo presupuestal correspondiente y estudios técnicos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 31.- Toda provisión de empleo debe corresponder a lo previsto en la planta de personal. Los sueldos del personal al servicio de la Universidad de Cundinamarca durante el año 2023 serán los señalados en los actos administrativos que para tal efecto se expidan, los cuales, a su vez, estarán en concordancia con la nomenclatura y clasificación de los empleos establecidos por la Institución de conformidad a las normas de carácter nacional.

ARTÍCULO 32.- Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, comunicaciones y transporte, arrendamientos, avalúos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2023, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que se derive de estos casos.

ARTÍCULO 33.- La ejecución del Presupuesto General de la Universidad se hará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos por concepto de servicios personales, transferencias, servicios públicos y demás gastos contenidos en este presupuesto.

ARTÍCULO 34.- Los programas y apropiaciones correspondientes contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Inversión Académica del Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2023, se ejecutarán teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos señalados por las instancias de la Universidad en los planes estratégicos, previa inscripción y aprobación en el Banco Universitario de Proyectos.

ARTÍCULO 35.- El Rector y la Dirección de Planeación Institucional son competentes para la reducción, inclusión y adición de proyectos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de acuerdo con el flujo de recursos y prioridades que establezca la Administración para cada vigencia.

ARTÍCULO 36.- La Universidad de Cundinamarca a través del Comité Universitario de Política Fiscal - COUNFIS tendrá la potestad de decidir incorporar los recursos adicionales que ingresen en el transcurso de la vigencia 2023 de acuerdo a las necesidades y la afectación que estos recursos tengan según la época del año en que se incorporan, para la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 37.- Las reservas son un instrumento de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cundinamarca según lo establecido en el estatuto de presupuesto (Acuerdo 035 de 1997) especialmente en el artículo 66 “... Al cierre de la vigencia fiscal los ordenadores de gasto solicitarán a la vicerrectoría financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrolle el objetivo de la apropiación. Igual procedimiento se aplicará para la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios”. El/la director(a) Financiero(a), enviará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de acuerdo al cronograma de cierre fiscal de cada vigencia las reservas presupuestales, las cuales deberán contar con el CDP y RP correspondiente dentro de la vigencia, para que sean constituidas, sin que por ello se afecte la planeación ya



que las universidades públicas deben manejar sus recursos presupuestales con autonomía e independencia.

ARTÍCULO 38.- El Rector podrá realizar traslados entre objeto de ingresos, objetos de gasto, en cualquier mes del año, previo aval del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS¹.

ARTÍCULO 39.- El Rector o los ordenadores del gasto podrán realizar en cualquier mes del año reducciones, aplazamientos y adiciones de las apropiaciones presupuestales de forma total o parcial, cuando así lo ameriten las circunstancias, dando cumplimiento al literal D del capítulo IX del Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, “*Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca*” y de acuerdo a los procedimientos internos de la Institución.

ARTÍCULO 40.- Los fondos renovables son un sistema de pagos mediante el cual se entrega el manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, que tienen como finalidad, atender gastos de carácter permanente, ocasionales o misionales para su buen funcionamiento. Los cuales no generan dinero por sí mismo, ni tienen personería jurídica, ni presupuesto propio, y se ejecutan dentro de las disposiciones presupuestales, contables y de tesorería aplicables a la Institución. Sus recursos se obtienen por reembolsos de gastos y se rigen por la Resolución Rectoral 033 del 15 de marzo de 2013, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 41.- Los avances o anticipos son adelantos y desembolsos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la entidad, con el objeto de atender pagos por asuntos prioritarios, urgentes o misionales para la marcha normal de la administración, se regirán por la Resolución Rectoral 202 del 5 de octubre de 2007, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 42.- Las cajas menores se constituirán mediante acto administrativo suscrito por el Rector, y su finalidad será la de sufragar gastos que tengan carácter de urgente e indispensable, con el fin de apoyar la gestión administrativa y misional de la universidad. El responsable de la caja menor responderá por la legalización oportuna y el manejo de los dineros que se encuentren a su cargo, se regirán por la Resolución 038 del 27 de enero de 2015.

ARTÍCULO 43.- Se entienden por reembolsos, devoluciones o compensaciones, los siguientes casos con sus obligaciones:

a) De cajas menores o fondos renovables, son aquellos reintegros o devoluciones de la cuantía entregada sin que excedan el monto previsto de forma mensual o cuando se haya consumido más del 70%, lo que suceda primero. El responsable designado por el Rector mediante acto administrativo será el responsable de su legalización, que debe contener todos los soportes de ejecución y cumplir con el procedimiento dispuesto para tal fin.

b) Siempre y cuando se acredite la existencia de un CDP que respalde los compromisos adquiridos por un funcionario de la Universidad de Cundinamarca, se podrá realizar el reembolso o compensación de los gastos incurridos.

ARTÍCULO 44.- Para comprometer vigencias futuras ordinarias se deberá tener en cuenta lo señalado en el Acuerdo 0035 de 1997 “*Estatuto Presupuestal de la*

¹ Teniendo en cuenta el artículo 64 “*Traslados de Apropiaciones*” del Acuerdo 035 de 1997, que señala “La Rectoría podrá ordenar los traslados de apropiaciones entre los distintos componentes de los gastos, previa certificación de disponibilidad de que la apropiación que se va a transferir está libre de afectación de lo cual informará al Consejo Superior en la reunión ordinaria siguiente a la realización de ese respectivo movimiento”



Universidad de Cundinamarca”, de conformidad a lo descrito en el artículo 59, dando aplicabilidad a los criterios allí establecidos y al procedimiento interno establecido por la Institución.

PARÁGRAFO. Para la validación y aprobación de las vigencias futuras ordinarias se llevará a cabo el procedimiento aquí descrito:

- a) Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada vigencia que se encuentre proyectada y soportada.
- b) Las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.
- c) Todas las vigencias futuras deberán tener concepto favorable de la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera, para el caso de proyectos de inversión debe contener la certificación del Banco Universitario de Proyectos.
- d) Las solicitudes deberán ser presentadas en sesión del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, acompañada de los conceptos favorables, las debidas justificaciones y soportes.
- e) El COUNFIS deberá tener en cuenta para la revisión de las solicitudes:
 - Los conceptos emitidos por la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera.
 - Las solicitudes realizadas deben obedecer a metas contempladas en el Plan de Desarrollo.
 - Solicitud de contratación con especificaciones de la modalidad de contratación y especificaciones técnicas.
- f) El COUNFIS deberá estudiar minuciosamente que la solicitud realizada no afecte de forma drástica el presupuesto de la siguiente vigencia, así como tampoco podrá comprometer recursos que superen el periodo rectoral.
- g) No se podrán presentar solicitudes de aprobación de vigencia futura, en el último año de gobierno del Rector, a excepción de aquellas que contenga recursos que provengan de Crédito Público, Cofinanciación o Sistema General de Regalías.
- h) Una vez el COUNFIS realice el respectivo estudio y se encuentre el lleno de requisitos, emitirá recomendación al ordenador del gasto quien deberá presentar ante el Consejo Superior la solicitud de autorización para la expedición de la vigencia futura.
- i) Una vez autorizado el Rector para expedir la vigencia futura, la Oficina de Presupuesto deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP afectando las vigencias autorizadas, por el valor correspondiente a cada una.
- j) La Dirección de Planeación Institucional, deberá ser notificada de la expedición de la vigencia futura, para que en los presupuestos afectados por la misma se contemplen los recursos afectados, para la designación autorizada.

ARTÍCULO 45.- Las vigencias expiradas corresponden al pago de obligaciones de anualidades anteriores, legalmente contraídas que no quedaron incluidas en reservas presupuestales o cuentas por pagar, las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto que las originó. En concordancia con el Acuerdo 035 de 1997 “Estatuto



– (BOGOTÁ D.C.) –



Página 23 de 23

Presupuestal” y la normatividad interna que lo reglamente, se llevarán a cabo mediante resolución de pago expedida por el Director Financiero.

ARTÍCULO 46.- La Universidad de Cundinamarca en cuanto a las disposiciones generales con respecto a los conceptos de ingresos y gasto, tendrá como referente la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 47.- Ordenar a la Universidad de Cundinamarca mediante guía controlada por el Sistema de Gestión de la Calidad, realizar la recopilación de conceptos de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 48.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo, se debe expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2023 dando cumplimiento al Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 42: *...El Rector, antes del 31 de diciembre, expedirá la resolución de liquidación del presupuesto anual de la universidad.* Dicha resolución contendrá el desagregado de las diferentes apropiaciones que conforman el presupuesto de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 49.- Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 50.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su conocimiento y publicación.

Dado en Bogotá a los, quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR
Presidente Ad-Hoc
Representante de los exrectores
ante el Consejo Superior

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera

Revisó. JHENY LUCÍA CARDONA RICARD- Directora Jurídica

Revisó. ENA PATRICIA GIL BELLIDO – Directora de Planeación Institucional (F-A)

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
13.3.3.